

Cartagena de Indias D. T., y C; 5 de octubre de 2021
DTAF- OF- EX 336 5-10-2021

Hermana
ELIZABETH CAÑATE ARAUJO
Rectora
Institución Educativa San Francisco de Asís.
Ciudad

Asunto: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento Vigencia 2020

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2021, practicó Auditoria de Cumplimiento a la entidad a su cargo, con el propósito de evaluar la gestión contractual y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios, conforme a la normatividad vigente.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Institución Educativa San Francisco de Asís, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar los Hallazgos y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,

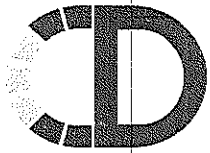
FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: Karen Paola Puello Delgado
Directora Técnica de Auditoría Fiscal

Anexos: diecinueve (19) folios
Plan de Mejoramiento para suscribir

Elaboró: Gladis Ávila Marengo
Auxiliar Administrativo (e)



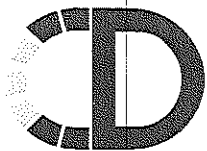


INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.020

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA
OCTUBRE DE 2021





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS

CONTRALOR DISTRITAL: FRDDY DE JESUS QUINTERO MORALES

DIECTOR TECNICO DE AUDITORIA FISCAL: KAREN PUELLO DELGADO

SUPERVISOR: ORLANDO JULIO MEZA

LIDER PROCESO AUDITOR: JAIRO SIERRA HERNANDEZ

AUDITORES DEL PROCESO: MAGALI DE CASTRO RAMOS

ASESOR EXTERNOS: ANA RAMIREZ PORTOCARRERO



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

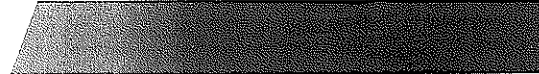
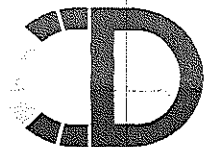
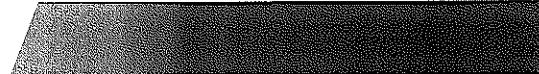
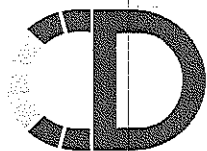


TABLA DE CONTENIDO

	PAGINA
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. OBJETIVO DE LA AUDITORIA.....	7
4. 3.1 OBJETIVO GENERAL	7
5. 3.2 OBJETIVO ESPECIFICOS.....	7
3.3 FUENTES DE CRITERIO.....	7
3.3.1 CRITERIOS	9
4. ALCANCE DE LA AUDITORIA	9
4.1. LIMITACIONES DEL PROCESO.....	9
4.2. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	9
5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	9
6. RELACION DE OBSERVACIONES.....	10
7. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	10
8. RESULTADO DE LA AUDITORIA.....	12
8.1.ANALISIS CONTRACTUAL.....	12
8.1.1.OBSERVACION N°1 ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE.....	12
8.1.2.OBSERVACION N°2 ADMINISTRIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO.....	13
8.1.3 OBSERVACION N°3 ADMINISTRATIVA CON ALCANCE DISCIPLINARIO.	15
CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS.....	16





1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

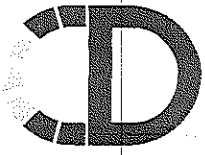
LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS está ubicada en Cartagena en el Barrio Arroz Barato Mamonal Cartagena CRA. 3ª No 8 – 71, es una entidad de naturaleza Oficial, de carácter Mixto de la Congregación de las Hermanas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora a quien le pertenece la planta física, con modalidad Diversificada (Industrial y Comercio) en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Técnica, Nocturna, posee una Sede Principal de primaria y Preescolar ubicada en El barrio Arroz Barato contigua a la Principal identificada, en el Barrio Policarpa Salavarrieta está establecida la segunda Sede, en el Barrio Membrillal está ubicada la tercera sede con preescolar, primaria y bachillerato y una cuarta sede Pedro Pascasio ubicada en el Barrio Henequén, con pre escolar y primaria. Todas las sedes de la Institución Educativa San Francisco de Asís son de Propiedad del Distrito. La institución Educativa está bajo la dirección de la Hermana Elizabeth Cañate Araujo. La institución Educativa Labora en las Jornadas Mañana Tarde y noche.

La Institución Educativa San Francisco de Asís es una entidad que propone desde su PEI los siguientes objetivos:

- ✓ Promover el desarrollo integral de los estudiantes mediante acciones pedagógicas coherentes en aspectos físicos, intelectuales, sociales, afectivos, morales y de valores humanos y cívicos.
- ✓ Brindar la formación técnica a través de las diferentes especialidades que ofrece la institución apoyados en las articulaciones con instituciones de educación superior que facilite el ciclo de formación profesional en los estudiantes.
- ✓ Fomentar en la comunidad educativa la cultura ecológica, para conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente.

El área de influencia de la Institución Educativa se encuentra en el barrio arroz barato ubicado en la zona sur occidental de Cartagena que es uno de los muchos barrios marginales que conforman y pertenecen al sector industrial de Mamonal; recibe indiscriminadamente a los estudiantes que provienen de todas estas familias que tomaron como asentamiento este sector, huyendo de las zonas críticas de violencia del país o azotados por la miseria conformando grandes invasiones,





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

hoy legalizadas como barrios entre las que se encuentran : Membrillal, Policarpa Salavarrieta, henequén, Nelson Mandela, puerta de hierro, Mapa rapa, Albornoz, El libertador, Bernardo Jaramillo, Rio Elba, 20 de julio y su radio de acción se extiende con mucha fuerza a las comunidades de los barrios de Santa Clara, Ceballos y san Isidro. La sede principal está en arroz barato, al lado de la escuela hijos del agricultor y el jardín infantil hermana Elfride, las otras se encuentran en los barrios de henequén, Policarpa Salavarrieta y Membrillal, que se encuentran fusionadas administrativamente y pedagógicamente con la principal, la población estudiantil de la IESFA llega a 3633 estudiantes. La Institución Educativa durante la vigencia 2020 realizo todas las actividades educativas y administrativas de manera virtual debido a la Pandemia de COVID 19. El presupuesto definitivo de la Institución Educativa para la vigencia 2020 fue de \$ 445.543.547. Durante la vigencia 2020 se ejecutaron 15 contratos COVID por un valor total de \$ 87.847.176. Actualmente la Institución Educativa Goza de la certificación de sus procesos administrativos bajo la Norma Icontec.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



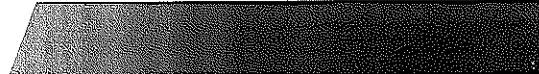
www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Cartagena de Indias D.T y C.

Hermana

ELIZABETH CAÑATE ARAUJO

Rectora Institución Educativa San Francisco de Asís.

Ciudad.

Cordial Saludo

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la RESOLUCIÓN No.076 DE 3 DE MARZO DE 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena realizó auditoria de cumplimiento de la Institución Educativa San Francisco de Asís.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las Instituciones Educativas, conclusiones que deben estar fundamentadas en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN No.076 DE 3 DE MARZO DE 2021, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

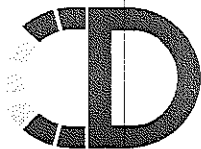
Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales. Los análisis y

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.





conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo elaborados por el equipo Auditor. La auditoría se aplicó a la vigencia 2020 periodo comprendido desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.

3.1. Objetivo General

Realizar auditoria de Cumplimiento con el fin de Evaluar la Gestión Contractual del punto de control y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios conforme a la normatividad vigente.

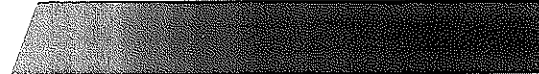
3.2. Objetivos Específicos

- ✓ Evaluar La contratación Estatal aplicable a los fondos de Servicios Educativos de Instituciones Oficiales se rige por lo establecido en la ley 715 y el decreto 1075 de 2015 de 2015, que reglamenta el funcionamiento de los mismos y la ley 80 cuando se supere los 20 salarios legales vigentes.
- ✓ Evaluar la Gestión Contractual de la Institución Educativa San Francisco de Asís, emitiendo los respectivos conceptos sobre los criterios seleccionados.
- ✓ Identificar los riesgos sobre la Gestión Fiscal partiendo del conocimiento del punto de control.
- ✓ Identificar y gestionar el riesgo de auditoria en la fase de planeación y documentarlo con base en los criterios de auditoria su alcance y las características del asunto a auditar.
- ✓ Identificar, comprender y evaluar los riesgos inherentes al fraude, el control y detección a los cuales está expuesto el punto de control.

3.3. Fuentes de Criterios

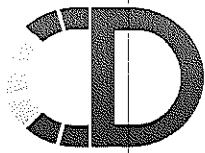
- ✓ Art 67 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991 “ La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.
- ✓ PLAN DE DESARROLLO: inclusión social para las comunidades Étnicas el Plan Sectorial de educación (Cartagena ciudad Educadora) establece que las SED, promoverá la implementación transversal de la catedra de estudios Afrocolombianos en todos los niveles del sistema educativo, para fortalecer y reafirmar la identidad étnica y cultural, y que se recoja y exprese los aportes de los pueblos Afrocolombianos a la construcción y formación de la nacionalidad colombiana y la entidad cartagenera (PEI debe ser concomitante con el plan de desarrollo y sectorial)





- ✓ Ley 80 de 1993 tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.
- ✓ Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 “ por el cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos de estado y se dictan otras disposiciones” Artículo 2
- ✓ Ley 115 de 1994: por el cual se expide la ley general de educación en Colombia
- ✓ DECRETO 1857 de Agosto 3 de 1994. Por el cual se establecen las normas generales para el funcionamiento de los Fondos de Servicios Docentes
- ✓ Ley 610 del 2000, por medio del cual se establece el tramite de los procesos de Responsabilidad Fiscal de Competencia de las Contralorías.
- ✓ Ley 715 de 2001 . Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 258, 356, 357 (Acto legislativo 01 del 2001) de la constitución política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación
- ✓ Decreto Reglamentario N° 992 DE 2002 , Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11,12,13 y 14 de la ley 715 de 2001
- ✓ Ley 1150 del 2007 por la cual se introducen medidas para la transparencia y la eficiencia de la ley 80, regulo las causales de la contratación Publica
- ✓ Decreto reglamentario 4791 de 2008 Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11,12,13 y 14 de la Ley 715 del 2001 con relación a los FOSES
- ✓ Ley 1474 del 12 de julio de julio del 2011 por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública .Art. 92.
- ✓ Ley 1150 del 2011 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos
- ✓ Decreto 1510 del 17 de julio del 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública Artículo 01 y 100





- ✓ Decreto 1075 del 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación
- ✓ Decreto 1082 de 2015. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública
- ✓ Ley 1882 de 2018 Por el cual se adiciona modifica y se dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
- ✓ Decreto Ley 403 del 2020 Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del acto legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal
- ✓ Resolución N° 076 del 3 de marzo de 2021 Por el cual se adopta la primera (1.0) Versión del procedimiento de cumplimiento de la contraloría Distrital de Cartagena "
- ✓ Decreto 417 del 2020 (emergencia económica social y ecológica
- ✓ Manual de contratación I.E.

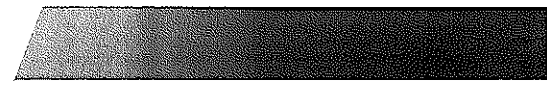
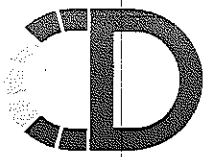
3.3.1 CRITERIOS.

- ✓ Cumplimiento de los principios fundamentales de la función pública.
- ✓ cumplimiento de los objetos contractuales y actividades de control vigilancia y seguimiento de la etapa de ejecución de los contratos.
- ✓ conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, dentro de la Gestión Contractual de la Institución Educativa

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

Abordar el proceso de auditoría de Cumplimiento a la Institución Educativa San Francisco de Asís con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para determinar si la entidad, cumple con las disposiciones emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría, los cuales pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen la entidad teniendo en cuenta los criterios de





auditoría escogidos por el equipo Auditor. El proceso auditor se inicio con el memorando de asignación y culminará el con la entrega del informe definitivo.

4.1. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo del presente proceso auditor se presentaron limitaciones atribuibles a la emergencia sanitaria y problemas de orden público que se vivieron en el transcurso de la presente auditoria.

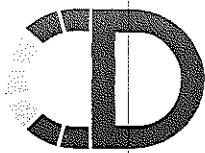
Cabe resaltar que en el desarrollo de esta se tuvieron que ampliar los términos de este proceso, dado que nos encontrábamos en el proceso de implementación de los ajustes realizados a la nueva Guía de Auditoría Territorial realizado por el equipo de Sinacof, cuyo cumplimiento es obligatorio en los procesos auditores del PVCFT, para la vigencia 2021.

4.2. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

En lo concerniente a evaluación del Control Interno de la Institución Educativa San Francisco de Asís, es de manifestar que en las entidades educativas no existe un Control Interno, puesto que este control lo lleva a cabo es el Ente territorial por intermedio de la Oficina Asesora de Control Interno de la Secretaria de Educación, por medio de la Oficinas de la UNALDE sectorial, la cual podemos asegura a sido nulo en su ejecución y seguimiento a la Institución Educativa , en virtud de ello esta comisión elaboró un cuestionario el cual fue entregado y resuelto por parte de la Administración de la Institución, cuyos resultado se le aplico la matriz de Evaluación de Control Interno arrojando los siguientes resultados

La calificación obtenida sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno del asunto o materia a auditada arrojó un resultado **EFICIENTE** con 0,9 como resultado de la ponderación de las variables **COMPONENTES DE CONTROL INTERNOS (10%)** fue **ADECUADO**, **VALORACION DISEÑO DE CONTROL – EFICIENCIA (20%)** fue **PARCIALMENTE ADECUADO**; **EL RIESGO COMBINADO (Riesgo Inherente Diseño de Control)** resultó **ALTO** y la **VALORACION EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)** fue **EFICAZ**





COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	ALTO	EFICAZ	0.9
				EFICIENTE

5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento realizada, la Contraloría Distrital de Cartagena considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la Institución Educativa San Francisco de Asís, se determinó con la escogencia de la muestra contractual de la vigencia 2020.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Distrital de Cartagena, considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con los criterios aplicables a los contratos seleccionados relacionados con la materia a auditar, salvo en los aspectos señalados en las observaciones contenidos en el presente informe, resultan conforme en todos los aspectos significativos con dichos criterios, razón por la cual, el concepto emitido por este Ente de Control, sobre la base de la labor de auditoría efectuada y la información acerca de la materia controladas es **LIMITACION EN EL ALCANCE CON RESERVA**.

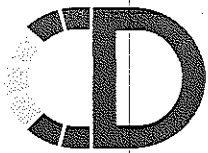
6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría Distrital de Cartagena constituyó UN (1) HALLAZGOS ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE Y DOS (2) HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS CON ALCANCE DISCIPLINARIO.

7. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Institución Educativa San Francisco de Asís deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Distrital de Cartagena como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas.





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

La Contraloría Distrital de Cartagena evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

FREDDY QUINTERO MORALES.

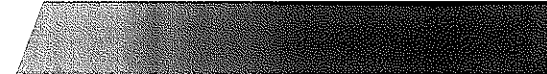
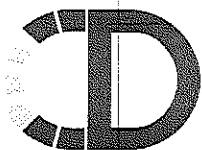
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (e).

Proyectó: Jairo Sierra Hernández- Profesional Universitario- Líder

Revisó: Orlando Julio Meza – Supervisor de Auditoría

Aprobó: Karen Paola Puello Delgado - Directora Técnica de Auditoría Fiscal





8. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

La relación que se muestra a continuación corresponde al Universo de los soportes de Egreso que corresponden a las actuaciones procesales suscritas y ejecutadas por la institución Educativa San Francisco de Asís durante la vigencia 2020, identificadas estas con el número del Comprobante de Egreso debido a la inexistencia de expedientes Contractuales, lo cuales tuvieron un valor total ejecutado de \$ 429.324.17

UNIVERSO CONTRACTUAL INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS

CLASE DE CONTRATO	VALOR	CANTIDAD
Compra o suministro / C5	\$ 175.015.300	29
Mantenimiento y reparaciones / C3	\$ 180.396.345	42
Prestaciones de Servicios Profesionales / C11	\$ 32.546.150	21
Otros / C10	\$ 4.274.484	3
TOTAL	\$ 429.324.179	95

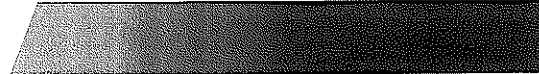
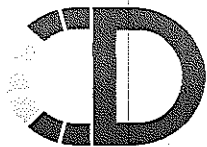
De este universo de 95 expedientes ejecutados por la Institución Educativa San Francisco de Asís, el equipo Auditor seleccionó una Muestra representativa de Treinta y tres (33), por un valor total de Doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento noventa y seis pesos (\$ 275.457.196) ,

A continuación se detalla la muestra contractual de Egresos ejecutados, discriminados por Objetos a desarrollar.

MUESTRA CONTRACTUAL INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS AÑO 2020

CLASE DE CONTRATO	VALOR	CANTIDAD
C5	\$ 212.819.693	25
C3	\$ 26.441.503	2
C11	\$ 39.196.000	5
C10	\$ 6.161.503	1
TOTAL	\$ 275.457.196	33





8.1. ANALISIS CONTRACTUAL

El estudio de la muestra contractual de la Institución Educativa San Francisco de Asís, nos mostró lo siguiente:

8.1.1. OBSERVACION N°1. ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE. No se evidenciaron debidamente archivados los expedientes contractuales o egresos con los respectivos soportes de ley. La institución Educativa por debilidad de aplicación de los mecanismos de control externo en el seguimiento y cumplimiento de las normas especiales y concordantes no verificaron que los Egresos no siguen los lineamientos de la norma aplicable, donde debe reposar todo el trámite y desarrollo contractual de la I:E; Violación del artículo 4° de la ley 594 del 2000.

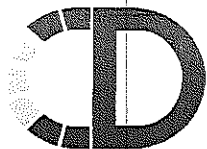
RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le hace saber a la administración, que esta institución, lleva los comprobantes de egresos con sus respectivos soportes, evidencia de los mismos son las tres AZ (muestreo seleccionado por parte de la comisión auditora), entregadas a la comisión en donde reposan toda la documentación atinentes a los procedimientos llevados a cabo, para las prestaciones de servicios o las órdenes para el suministro requerido en la entidad, con ocasión del PAA (o Plan de Compras Programado), de la institución Educativa San Francisco Asís, la cual se encuentra certificada en el Sistema de Gestión de la Calidad por parte de INCONTEC. Está claro que la comisión se le hizo entrega de las Tres (3), AZ, en donde reposan los comprobantes de Egreso de la vigencia 2020, con todos sus soportes de las cuales brindaron a la comisión eficientemente la información requerida, faltando organizar los comprobantes de egreso, con sus soportes para los expedientes, por ello se hace saber que no existe violación de norma alguna, toda vez que se cumplieron con todos los principios de la contratación, y los parámetros y los procedimientos de calidad, diseñados en la entidad, por parte del grupo de calidad, y las reglas diseñadas por parte del Consejo Directivo, sin extralimitarse en la cuantía de los 20 salarios mínimos legales vigentes, Por todo esto, la presente observación debe determinarse como administrativa sin alcance , lo cual se incluirá en el plan de mejoramiento a suscribir por parte de la entidad, gestión Positiva por el ente de control.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Con respecto a la respuesta emitida por parte de la entidad Educativa se le hace saber, que ciertamente se encuentran allegados los respectivos soportes y evidencias de los Expedientes en mención, pero hay que consolidar toda documentación en un expediente Administrativo Contractual donde reposen toda la documentación conforme lo establece el Manual de Contratación, y de





conformidad a lo normado por la ley General de archivo, (ley 594 del 2000), y el acuerdo 2 del 2014 del archivo General de la Nación. Por todo lo anterior se determina en este caso la presencia de un **Hallazgo Administrativo sin Alcance** en virtud de no existir violación a una norma, ni conducta disciplinable el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte de la Institución Educativa.

8.1.2. OBSERVACION N°2 ADMINISTRATIVA CON ALCANCE DISCIPLINARIO. La I.E. no se encuentra inscrita en la plataforma SECOP, por lo tanto no se evidencian en esta la publicación de sus procesos Contractuales, incumpliendo la ley 1150 del 2007, ley 712 del 2014 y artículo 103 del 2015, imposibilitando el control social y el conocimiento de la gestión contractual de la I.E. La I.E. por debilidad en los mecanismos de control seguimiento y verificación por parte de la secretaria de Educación UNALDES control Interno.

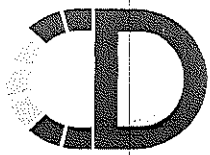
RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Es de hacer saber que la vigencia 2020, fue un año atípico en todos los aspectos por la pandemia Covid-19, y por las dificultades llevadas a cabo en el interior de la entidad, en razón de la no presencialidad, por parte de los estudiantes, los docentes y la administración, y por la ausencia de la misma forma de los miembros de la junta directiva del consejo directivo y académico, así mismo se hace saber que las instituciones educativas, se rigen por una legislación especial de la Educación, y este en virtud del principio de Publicación, hizo las publicaciones en cartelera de la entidad, toda vez, que por fallas de la administración involuntaria, no se ha llevado a cabo la capacitaciones por parte del ente territorial, para dar cumplimiento a las Publicaciones en el SECOP, por ello solicito muy respetuosamente, que se incluya en el plan de mejoramiento a suscribir por parte de nuestra entidad (Se evidencia publicación actual en página de la emisora IESFA y solicitud de inscripción en 2021, proceso que se encuentra en trámite).

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La respuesta de la Institución Educativa, es parcialmente coherente, pero en razón del mejoramiento continuo de esta y teniendo en cuenta la ausencia de control por parte del ente territorial, en este caso la UNALDE, la cual debió llevar a cabo la capacitación respectiva y la debida orientación y seguimiento del trámite para la inscripción a esta plataforma, muy a pesar que la entidad venia solicitándole dichas capacitaciones. En virtud de todo lo anterior se determina la existencia de un **Hallazgo Administrativo con Alcance Disciplinario**, por existir violación a normas y a conductas disciplinables a investigar.





8.1.3. OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N°3 La I.E. no acredita un Manual de Contratación para la debida celebración de contratos, incurriendo en una presunta violación a los numerales 1,2,3,6,17 del decreto 1075 del 2017: lo que da lugar al contratos sin el lleno de requisitos legales. La I.E. por debilidad en los mecanismos de control seguimiento y verificación, no se evidenció al momento de realizar la auditoria el manual de contratación, lo cual es presuntamente violatorio a lo normado en el decreto 1510 del 2013.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad en virtud de la observación Administrativa llevada a cabo, en su momento, en cumplimiento del Plan de Mejoramiento y lo normado por parte del Decreto 1510 del 2013, adoptó el **MANUAL DE CONTRATACION** y procedimientos de la Institución Educativa San Francisco de Asís, es así, como ésta entidad debe suscribir en el Plan de Mejoramiento, el cumplimiento y adopción del Manual de Contratación, el cual se adjunta a éste oficio y fue entregado durante la vigencia de la presente auditoría el día 22 de Julio de 2021, bajo comunicado (Se adjunta evidencia de correo electrónico – 2 folios).

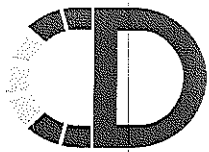
Es de aclarar que ciertamente, compra eficiente determino que las entidades Educativas, deben contar con un Manual de Contratación, pero no es menos cierto que las entidades educativas tienen su régimen especial, en virtud de los Principios de la contratación: Transparencia, economía, publicidad y responsabilidad y esta institución mantenía procedimientos de compra, evaluación de proveedores vigentes dentro de nuestro de SGC, acorde a la normatividad actuales.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Teniendo en cuenta la respuesta presentada por parte de la Entidad Educativa, es aceptada en virtud que la observación se encontraba en el Plan de Mejoramiento suscrito en la auditoria de vigencia anterior, la Institución Educativa aporta a esta comisión como soporte en medio físico el **MANUAL DE CONTRATACION** implementado y socializado, por lo tanto se da cumplimiento y se subsana esta deficiencia, en virtud de ello se **Desvirtúa la presente Observación**, desapareciendo esta del presente informe. Así mismo hay que recordar que la presente actuación de la auditoria con el respectivo resultado de la adopción del **MANUAL DE CONTRATACION**, es un Beneficio del control Fiscal.

8.1.4. OBSERVACION N° 4 ADMINISTRATIVA CON ALCANCE DISCIPLINARIO. Los contratos de prestación de servicios N°001 a nombre de ZAMARA QUINTANA LOPEZ por valor de \$ 36.000.000 Y el contrato N° 002 a nombre de FERNANDO MARTINEZ POR VALOR DE \$ 33.000.00 no cumplen con las normas civiles





que los rigen, no se evidencian informes de gestión de la ejecución contractual, no se anexo certificado de afiliación a la seguridad social ni su los respectivos pagos, , el contrato N°001 a nombre de ZAMARA QUINTANA LOPEZ según verificación en la herramienta Plataforma ADRES esta se encuentra retirada desde el 3 de Septiembre del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Es de manifestar que no existe detrimento Patrimonial en los contratos referenciales de los señores FERNANDO MARTINEZ, como contador de la entidad, ni en el Contrato de la señora ZAMARA QUINTANA LOPEZ, como apoyo en la entidad, toda vez que ellos han cumplido eficientemente con el objeto contractual de sus contratos, remitiendo en tiempo a esta administración todos los informes de cada uno de sus periodos ejecutados desde el inicio hasta la finalización de sus contratos.

Así mismo esta institución en lo relacionado a los informes de gestión, lleva a cabo un seguimiento riguroso, en virtud que estos son los que evidencian el Cumplimiento del Objeto contractual, es por ello que tales informes tienen la relación de las actividades desarrolladas en el periodo y con el anexo de las evidencias referenciadas. Haciéndole saber que las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato del ejercicio profesional del Contador, se repiten en cada periodo, en razón los informes que deben enviarse a la UNALDE y entes de control, de manera trimestralmente y al igual que otras actividades que llevan regularmente los contadores Públicos, como son las actividades contables en los libros.

En lo que respecta a los informes de gestión del contrato del Contador: FERNANDO MARTINEZ, me permito allegar la relación de los informes en anexo al presente memorial (13 Informes: 1 mensual de Enero a Diciembre de 2020 y 1 Análisis presupuestal 2019 y Junio 2020 para el SGC), de la misma forma se anexan los informes de gestión contractual de la señora ZAMARA QUINTANA LOPEZ, quien viene cumpliendo cabalmente y eficientemente sus funciones como apoyo a la entidad, se anexa lo enunciado (13 informes: 1 mensual de Enero a Diciembre de 2020 y 1 por un otrosí adicional al contrato).

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez estudiada y analizada la respuesta de la entidad educativa, se observó que los soportes de las actividades ejecutadas por los funcionarios en mención fueron allegadas a esta comisión en su respuesta (informes de gestión y evidencias de los contratos de los señores ZAMARA QUINTANA LOPEZ, y FERNANDO MARTINEZ), muy a pesar de que al momento de revisar los respectivos comprobantes de egresos ni los informes ni los soportes o evidencias





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

de la relación de las actividades laboral se evidenciaron archivados en sus respectivas carpetas. Es de aclarar por lo tanto que se demostró que no existe un detrimento Patrimonial, en virtud de ello, desaparece la observación de carácter Fiscal. En lo que concierne a la certificación de los pagos a Seguridad Social de la Sra. Zamara Carrasquilla López esta no anexo a la respuesta los respectivos certificados de afiliación y pagos a la seguridad social, que por verificación de esta comisión en la herramienta "Plataforma ADRES" la funcionaria mostro que se encuentra retirada desde el 3 de Septiembre del 2019. Por todo lo anterior se mantiene el **Hallazgo Administrativo con Alcance Disciplinario**, aclarando entonces a la entidad auditada que los Informes de Gestión y evidencias de ejecución así como los pagos a seguridad Social deben estar siempre archivados cronológicamente a los comprobantes de egreso y a los expedientes contractuales del contratista.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



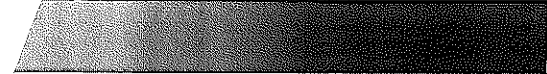
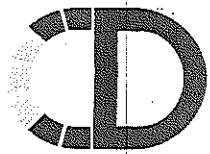
www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



**9. CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS INSTITUCION EDUCATIVA
SAN FRANCISCO DE ASIS – 2020**

Tipo de Observaciones	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	1	0
2. Disciplinarios	2	0
3. Penales	0	0
4. Fiscales	0	0
5. Sancionatorios	0	0
TOTAL	3	0

